



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00091** - 00

Por reunir la demanda las exigencias establecidas en los artículos 22, 82, 28.11, 368 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

**ADMITIR** la anterior demanda **DECLARATIVA** promovida por la sociedad extranjera **INTEL CORPORATION**, en contra de **INTELCOFT.CO S.A.S.**

Tramítese la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente bajo los lineamientos de los artículos 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al Dr. JUAN MARTÍN ZULUAGA GUTIÉRREZ como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder de sustitución conferido (fl. 338 vuelto – C1 expediente virtual).

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 123 del 24-oct-2022*

**(2)**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00091** - 00

Se acepta la renuncia presentada por el Dr. CAMILO VARGAS JÁCOME, al poder conferido por la parte actora (fls. 320 y 336 del plenario - C1). Téngase en cuenta que en auto de la fecha se reconoce apoderado al citado extremo procesal.

Por otro lado, para todos los fines pertinentes téngase en cuenta que la parte actora acreditó haber radicado el oficio 1074 del 11 de mayo de 2021 en las dependencias de la sociedad INTELSOFT.CO SAS (fl. 317), así como la inscripción del mismo ante la Cámara de Comercio de Pereira (fl. 314).

Respecto de la compulsa de copias, este despacho se abstiene por ahora de ejercer esa función para la investigación aludida, no obstante, se deja en libertad al quejoso para que presente la denuncia respectiva ante la autoridad penal competente, para tal el efecto, expídanse por secretaría las copias auténticas que el petente considere pertinentes para dicho trámite.

Finalmente, por secretaría REQUIÉRASE al representante legal de la sociedad INTELSOFT.CO S.A.S., para que informe y acredite el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia del 24 de marzo de 2021, comunicada a esas dependencias mediante oficio 1074 del 11 de mayo de 2021. Infórmesele que su renuencia conllevará la compulsa de copias a la autoridad penal y la imposición de multas en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 123 del 24-oct-2022*

**(2)**